Ministerio jeneral del S. G. del Salvador. [ORDEN.]

El Presidente del Salvador.--Por cuanto la Asamblea jeneral ha ordenado lo que sigue.

Secretaría de la Cámara de Diputados del Salvador. Sala del despacho: San Salvador, Marzo 22 de 1853.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

La Cámara de Diputados tomó en consideracion la contrata celebrada por el Supremo Gobierno con el Sr. Dr. José Antonio Gonzalez el 27 de Julio del año prócsimo pasado de 1852 por la cual se compromete el último á entregar al primero en el menor término posible en las bodegas del puerto de la Libertad, un cuño completo y capaz de amonedarse en él, trescientas piezas por hora, recibiendo por su importe doce mil pesos en órdenes admisibles en el 10 por ciento, que en dinero efectivo se cobrarán en las aduanas marítimas por los derechos que cause en introducciones propias, ú de otra persona á quien él las endoce: oido previamente el dictámen de la respectiva comision, y considerando: que el Gobierno está autorizado por decreto de 3 de Marzo de 1849 para el establecimiento de un cuño en esta capital, en sesion del dia de hoi la misma Cámara se ha servido aprobar la mencionada contrata.

Sírvanse UU. ponerlo en conocimiento de esa respetable Cámara y aceptar el aprecio y consideraciones de sus atentos servidores.—D. U. L.—*Cruz Ulloa.*—*Irineo E. Chacon.*

Sala de Sesiones del Senado:—San Salvador, Marzo 22 de 1853.--Al Supremo Poder Ejecutivo.—*J. M. S. Martin*, S. P.—*Elias Delgado*, S. Srio.—*Vicente Gomez*, S. Srio.

San Salvador, Marzo 29 de 1853.—Por tanto: EJECUTESE.

Francisco Dueñas.

El Ministro jeneral.
José A. Jimenez.

Y de órden del Sr. Presidente se imprime, publica y circula. San Salvador, Marzo 22 de 1853.

Jimenez.